

**ACUERDO DE CONSEJO DE SALARIOS.**- En Montevideo, el día 25 de enero de 2022, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo N° 24, "Tintorerías" integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dres Carlos Rodríguez los delegados de los trabajadores: Sr. Eduardo Camargo en representación de la Federación de Empleados del Comercio y los Servicios (**FUECYS**), y el delegado del sector empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS), quienes dejan constancia: -----

**PRIMERO:** Se procede a la aplicación de las cláusulas cuarta a séptima del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 11 de noviembre de 2021, registrado y publicado según la normativa legal vigente. -----

**SEGUNDO: Ajustes salariales.** -----

**Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2022.** Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2021 tendrán un incremento salarial 3.5% por concepto de proyección de inflación (menos 0.2% de recuperación).-

**Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de julio de 2022.** Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2022 tendrán un incremento salarial de 3.1% desglosado de la siguiente forma: a) 2% por concepto de proyección de inflación y b) 1.1% por concepto de recuperación salarial. -----

**Ajuste de salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2023.** Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2022 tendrán un incremento salarial de 3% (por concepto de proyección de inflación). En consecuencia los salarios mínimos vigentes serán: -----

-----	-----	Salario mensual	Jornal diario	Valor hora
Sin categoría	01/01/22	24.024	960	120
Sin categoría	01/07/22	24.769	990	124
Sin categoría	01/01/23	25.512	1.020	127

El jornal diario surge de dividir el sueldo mensual entre 25.-----

**TERCERO: Microempresas.** Se procede a la aplicación de las disposiciones salariales establecidas en la cláusula séptima del acuerdo de Consejo de Salarios referido precedentemente, y que definiera a las Microempresas como: "...aquellas empresas que poseen menos de cinco trabajadores en su planilla y además han facturado una cifra inferior a Unidades Indexadas 2.000.000 (dos millones) entre el 1ero de enero y el 31 de diciembre de 2020. Ambos elementos deben ser concurrentes para estar incluidos en la definición precedente".-----

**Ajustes salariales: 1ero de enero de 2022.** Los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2021 tendrán un ajuste de 3.2% por concepto de proyección de inflación; **1ero de julio de 2022.** Los salarios vigentes al 30 de junio de 2022 tendrán un ajuste de 2.8% (2% como proyección de inflación y 0.8% como recuperación salarial); **1ero de enero de 2023.** Los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2022 tendrán un ajuste de 3% como proyección de inflación. En consecuencia los salarios mínimos serán: -----

		Salario mensual	Jornal diario	Valor hora
Sin categoría	01/01/22	23.955	958	120
Sin categoría	01/07/22	24.626	985	123
Sin categoría	01/01/23	25.364	1.014	127

Leída, se suscriben 5 ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad, en lugar y fecha antes indicados. -----